

J 1377/50



J 1377/50

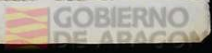
M. Y. S.

Remito á V. la adjunta so-  
 litud que ha presentado á este  
 Juzgado de mi cargo, el Sr.  
 D. Mariano Jimeno, de la villa de  
 Gallon, D. Mariano Jimeno,  
 para los efectos consiguientes,  
 deviendo á V. informarse al  
 propio tiempo y levantar ex-  
 presos conceptos. Y que,  
 son tantos los Causos ju-  
 risdiccionales que en dicha villa  
 se forman como en las en-  
 todas los Reales del Partido

D. O. S.

el Sr. D. Mariano  
 este Juzgado se  
 en el año mil ochocientos  
 cinco al exponer  
 esta villa, que se  
 producen tantos  
 en los Juzgados,  
 como pasado al se-  
 ñor en esta villa.  
 D. Mariano Jimeno  
 que practica  
 sus atribuciones,  
 do y primera  
 de este, sin que  
 se agustasen  
 igualmente obli-  
 gos Judiciales, y  
 causas con el

que el Sr. D. Manuel Jimeno, Duque  
 los asuntos judiciales que se forman en esta villa









J 1377/50

Exmo. Señor.

Maximiliano Guzmán Escribano por S. M. mandado  
en la villa de Magallon, Partido Judicial de  
Poziza a V. E. a parr. Que en el año mil ochocientos  
veintiseis y dos, se confirió al exponiendo  
la Subscripción de Juzgado de esta villa, que se  
compuó hasta el de mil ochocientos veintiseis  
y cinco, en que se establecieron los Juzgados,  
de primera instancia, ha sido pasado al se-  
ñor los negocios que pendían en esa villa.  
Desde aquella época ha desempeñado sus  
diligencias han tenido que practicar  
los Abogados, ya en virtud de sus atribuciones,  
y ya por comisión del Juzgado de primera  
instancia. Pero en esta villa, visto sin que  
con el Decreto de Subscripción de Ayuntamiento,  
el Sr. D. Angel Gujara (igualmente obli-  
gado a actuar en los negocios Judiciales, y  
como a hora pasado a actuar con el  
exponiendo).

A V. E. suplico, se haga mandado  
que el Sr. D. Angel Gujara (y pache)  
los asuntos judiciales que sucesan en esta villa

him alternando con el espaldas por un  
es o bien en la forma que se ha  
bien por combeniente - Alapacion  
Mitos uno de sus - obispos  
Mascara y sig.



D. C. Sr.

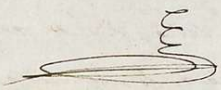
Francisco Genua

Magora Ninte de el año de 1846. Junta gub.<sup>a</sup>

Auto.  
Pre.

Lafiguera  
y  
Fulco  
Palacio  
Fiscal

Y conforme el Juez de 1.<sup>a</sup> nista de Borja  
cuanto se le ofrezca y parea acerca de la  
Antecedente solicitud, oyendo p.<sup>o</sup> alto a ambos  
Cribanos.



En esta fecha de 26 de Mayo se remitió copia de este decreto  
con la orden correspondiente al Sr. J. Borja

D. C. Sr. J. Borja y J. de la Junta Sublevada y J. de la Junta B  
a Borja GOBIERNO DE ARAGON